

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se les asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) a la señora Esther Santana de Ortíz, una pensión de treintiocho pesos oro (RD\$38.00) mensuales;

b) a la señora Emelinda Alvarez, una pensión de cuarenta y tres pesos con ochenta centavos oro (RD\$43.80) mensuales;
y

c) a la señora Georgina Reyes de Hernández, una pensión de veintitrés pesos con setentiseis centavos oro (RD\$23.76.) mensuales.

Art. 2º— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 5401, que nombra la Delegación del Gobierno ante la III y V Reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía e Historia, en Washington.

(G. O. No. 7449, del 26 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8401:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO— los señores Vicente Tolentino Rojas, ingenieros Salvador A. Fernández Moscoso y Oscar Cucurullo Jr., quedan designados como Delegados del Gobierno dominicano ante la III Reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía y ante la V Reunión de la Comisión Geográfica del Instituto Panamericano.

no de Geografía e Historia, que se celebrarán en Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 25 de julio al 4 de agosto de 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuentidos, años 109, de la Independencia, 89, de la Restauración y 23º, de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8402, que nombra al señor Pedro María Bastardo, Cónsul de la República en Aruba, A. H.

(G. O. No. 7462, del 27 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 8402.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Señor Pedro María Bastardo queda nombrado Cónsul de la República en Aruba, Antilla Holandesa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Julio, del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8403, que aprueba modificaciones en los Estatutos del Centro Sirio-Libanés.

(G. O. No. 7450, del 30 de julio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número 8403.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor